

CUI 1001020400020230141200 N.I. 132017 Tutela Primera Instancia María de los Ángeles Barco Madrigal

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por María de los Ángeles Barco Madrigal, contra la Sala de Descongestión No. 4 de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, seguridad social y asociación sindical.

Por estimar necesaria su comparecencia al presente proceso, vincúlese a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral distinguido con el radicado 05001310500520160008000 (radicado interno de la Corte 82609).

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, concordante con el artículo 44 del Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia.

CUI 1001020400020230141200 N.I. 132017 Tutela Primera Instancia María de los Ángeles Barco Madrigal

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre la temática planteada las direcciones electrónica a despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.

Sala Casación Penal@ 2023

Nubia Yolanda Nova García Secretaria